



TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

Teléfono 2287-5625 Fax: 2256-6351 Email: provtse@tse.go.cr

LICITACIÓN ABREVIADA

2012LA-000099-85002

"Solución de Respaldo y Replicación para la Plataforma de Virtualización del Tribunal Supremo de Elecciones"

I. Invitación a concursar

La Proveeduría Institucional del Tribunal Supremo de Elecciones, recibirá ofertas hasta las **10:00 horas del día 11 de Junio del 2012**, para la Licitación Abreviada número 2012LA-000099-85002 denominada "Adquisición de Solución de Respaldo y Replicación para la Plataforma de Virtualización del Tribunal Supremo de Elecciones".

II. Presentación de la oferta

- 1) De conformidad con el artículo 63 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (en adelante RLCA), se permite únicamente la presentación de ofertas "vía electrónica" mediante el sistema CompraRED 2.0, la cual deberá contar con la "firma digital" de quien tenga poder para ello, de lo contrario la oferta será inadmisibile.
- 2) El procedimiento para la presentación de oferta digital será el establecido por la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda, visible en la siguiente dirección:
<https://www.hacienda.go.cr/rp/manuales/Manual%20oferta%20digital%20-%20proveedor%20comercial.pdf>
- 3) Deberá cancelar el monto correspondiente al **timbre de ¢200,00** (Doscientos colones exactos) del Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas (Ley 7105). Este timbre podrá ser cancelado en la cuenta electrónica del Colegio, cuenta corriente Banco de Costa Rica en colones número 001-0281016-6, bajo el concepto "Pago de timbres CPCECR" e indicar el número de esta Licitación Abreviada. Deberá anexar a la oferta digital el comprobante de dicho pago.
- 4) Deberá aportar timbre de ¢20,00 (Veinte colones exactos) de La Ciudad de Las Niñas (Ley 6496), debidamente cancelado y adjunto a la oferta digital. Deberá sellarlo con los sellos de la empresa oferente e identificarlo con el

nombre y número de la presente Licitación. Deberá anexar dicho documento de forma escaneada a la oferta.

- 5) Los oferentes podrán concurrir a través de cualquiera de las formas de representación contenidas en el artículo 18 del R.L.C.A.

III. Condiciones Generales

- 1) La vigencia de la oferta deberá ser igual ó mayor a 60 días hábiles a partir de la apertura de las ofertas.
- 2) Plazo de entrega:
 - a) El plazo de entrega deberá ser igual o menor a 30 días hábiles, los cuales serán efectivos a partir del día siguiente a la notificación de la orden de Compra por el Sistema Comprared.
 - b) Para las compras de importaciones, el oferente debe manifestar en su oferta el plazo efectivo de la entrega, en **DÍAS HÁBILES**, indicando por separado lo siguiente:
 - i. El plazo en el que se hará entrega de los documentos necesarios para el trámite de exoneración ante la Proveduría Institucional del TSE.
 - ii. El plazo en el que se hará entrega efectiva de la mercancía una vez recibida la exoneración.
 - iii. En caso de que el contratista requiera para el desalmacenaje la suscripción de un contrato de cesión de disposición de mercancías deberá entregar la documentación necesaria dentro de ese mismo plazo.
 - iv. Una vez que se cuente con el desalmacenaje y el contrato de cesión de derechos, los mismos se entregarán a la contratista para que proceda a hacer entrega del bien, dentro del plazo ofrecido.
 - v. Para efecto de adjudicación se sumará el plazo de exoneración y el plazo efectivo de entrega del bien, el cual no podrá superar los **30 días hábiles**.

- 3) **Cláusula Penal:** De presentarse algún atraso en la entrega por causas imputables al adjudicatario, se le cobrará un **1%** del monto total adjudicado por cada día hábil de atraso, hasta un máximo del 25% del monto total de lo adjudicado en la línea; salvo en los casos en que el atraso obedeciere a causas no imputables al adjudicatario o razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrado. El monto correspondiente a la cláusula penal será descontado del monto total de las facturas que se encuentren pendientes de pago, según lo dispuesto en los artículos 47 siguientes y concordantes del RLCA.

La ejecución de la caución o la aplicación de la cláusula penal no exime al adjudicatario de la aplicación de las demás sanciones administrativas que prevé el ordenamiento jurídico como lo son las sanciones previstas en los artículos 99 y 100 de la Ley de Contratación Administrativa y 215 del RLCA, cuando corresponda.

- 4) El oferente en la oferta electrónica deberá indicar el costo total del objeto contractual, sin embargo deberá adjuntar a dicha oferta un desglose de los componentes de la línea que oferta, debiendo presentar los precios unitarios y totales, con las disposiciones estipuladas en los artículos 25, 26, 27 y 52 del RLCA.
- 5) Los precios deberán ser ciertos y definitivos, sin perjuicio de eventuales revisiones. **Se cotizará la oferta libre de tributos**, debiéndose indicar a la vez el monto total de la oferta, en números y letras coincidentes, en caso de no serlo, se tomará como real el precio indicado en letras.
- 6) Las certificaciones de Personería Jurídica y del Capital Social, así como de la distribución de las acciones y las declaraciones juradas requeridas por el artículo 22 y 22 bis del RLCA, la Administración verificará en el Registro de Proveedores del Sistema Comprared, que las mismas se encuentren vigentes y solo deberán aportarse en el caso de que presenten modificaciones o se encuentren vencidas.
- 7) **Lugar de entrega:** Sede central del Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, en la oficina de la Sección de Infraestructura ubicada en el cuarto piso del edificio conocido como La Torre. Deberá coordinar lo correspondiente con el señor Mario Pereira al teléfono: 2287-5802.
- 8) El oferente deberá indicar en su oferta la persona responsable de atender consultas sobre lo ofertado, la dirección correspondiente y el número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico.
- 9) Todos los documentos integrantes de la oferta deberán presentarse en idioma español de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 del RLCA. En caso de presentarse en otro idioma, deberá acompañarse de su traducción libre.
- 10) **Solicitud de Pedido:** esta Licitación Abreviada se encuentra amparada en la Solicitud de Pedido No. 4011220347. Puede consultar el presupuesto disponible de este documento o del que eventualmente le sustituya en la

siguiente dirección: <https://www.hacienda.go.cr/rp/ca/ConsultaTramites.aspx>

- 11) **Órgano Fiscalizador:** Fungirá como órgano fiscalizador el señor Mario Pereira Granados, Jefe Sección de Infraestructura, teléfono 2287-5802
- 12) **Modalidad y Forma de Pago: USUAL DE GOBIERNO.** El tiempo máximo para el pago de facturas, mediante transferencia bancaria, será de **TREINTA DÍAS NATURALES**, de conformidad con la Directriz No 033-H del 4 de marzo de 2009, publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 64 del 1º de abril de 2009) a partir de la presentación de la factura y una vez **recibido el bien o servicio a satisfacción.**

IV. Garantía de cumplimiento.

1. Quien resulte adjudicatario está en el deber de asegurar la correcta ejecución del contrato y por tal razón rendirá una garantía de cumplimiento en la Contaduría de este Tribunal, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha en que hubiese recibido requerimiento por escrito de la Proveduría del Tribunal Supremo de Elecciones. Esta garantía equivaldrá al 5% del monto total adjudicado y tendrá un término de validez de sesenta (60) días naturales que se contarán a partir del recibido a satisfacción.

En caso de rendir garantía de cumplimiento en efectivo, deberá aportar el número de licitación para que la Contaduría emita dos comprobantes, un original para el adjudicatario para que posteriormente solicite la devolución correspondiente, y una copia que el adjudicatario debe entregar en la Proveduría. En el caso que sea en colones, puede hacer el depósito en la cuenta N° 001-0132062-9 del Banco de Costa Rica y cuando se trate de dólares, puede hacer el depósito en la cuenta No. 100-02-000-621441, del Banco Nacional, en cualquier caso, debe presentar el recibo emitido por el banco en la Contaduría (Área de Tesorería) para que esta a su vez emita los comprobantes indicados en este punto.

En el caso de aportar la garantía en una modalidad distinta al efectivo, deberá presentar el documento original y una fotocopia, la Contaduría emitirá dos comprobantes, el original es para el adjudicatario y una copia es para adjuntarle la fotocopia del documento de garantía para que el adjudicatario los entregue en la Proveduría.

V. Admisibilidad

- 1) Se considerará inadmisibile aquel oferente que no se encuentre **inscrito** y **al**

día con el pago de las obligaciones de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) **el día de la apertura**, de conformidad con el artículo 31 reformado de la Ley Orgánica de la CCSS y artículo 65 RLCA. Se verificará esta condición por parte de la Administración.

- 2) La Administración verificará, mediante los medios electrónicos dispuestos para este fin, que el oferente se encuentre al día con el pago de FODESAF y del Impuesto a las Sociedades, en este último caso cuando se trate de Personas Jurídicas. Cuando exista algún inconveniente con las páginas electrónicas para estas consultas se procederá a solicitarle al oferente que en el plazo de 3 días hábiles, presente la certificación que pruebe el pago de dichas obligaciones. En caso de presentarse morosidad se declarará inadmisibles las ofertas.
- 3) No se admiten a concurso las ofertas que incumplan con las condiciones legales y las especificaciones técnicas solicitadas.
- 4) No se permite la cotización parcial de la línea ni el cobro separado del transporte o acarreo. El oferente en la cotización deberá indicar el desglose de los costos de los componentes de la línea, debiendo presentar el precio unitario y total, los cuales se entenderán como firmes y definitivos. En caso contrario quedará excluida de concurso.
- 5) Se consideran excluidas las ofertas que tengan una vigencia inferior al 80% del plazo fijado en este pliego (Arts. 67 y 81 inciso f RLCA), carezcan de firma, o no indiquen el plazo de entrega, la garantía del producto o la marca del producto.
- 6) Las ofertas presentadas en forma extemporánea no serán admitidas para el concurso.

VI. Especificaciones técnicas y características del servicio a requerir:

Solución de Respaldo y Replicación para la Plataforma de Virtualización

La solución debe permitir el respaldo y replicación de datos entre 2 sistemas de almacenamiento ubicados en sitios físicamente separados. La solución propuesta debe cumplir con las siguientes características:

1. Debe contar con todo el software y licenciamiento necesario para el almacenamiento de los datos y la replicación de los mismos hacia un sitio alternativo.
2. Se debe ofrecer el licenciamiento necesario para soportar la capacidad máxima

- a la cual puede escalar el sistema de almacenamiento y para un número ilimitado de host (servidores).
3. Debe poseer una arquitectura de almacenamiento que permita el manejo del protocolo SAN.
 4. Los arreglos de discos de la solución deberán soportar diferentes esquemas de protección tipo RAID. Al menos deben poder soportar configuraciones de grupos de discos en stripes (RAID 0), espejos de discos (RAID 1), configuraciones de grupos de discos con control de paridad (RAID 5), configuraciones de grupos de discos con doble control de paridad (RAID 6) mezclados dentro de la misma solución de almacenamiento (dentro del mismo equipo).
 5. Los equipos deben contar con la capacidad de conexiones simultáneas vía protocolo FC para una SAN, y iSCSI Debe incluirse el licenciamiento respectivo para soportar estas funcionalidades.
 6. La solución de almacenamiento deberá permitir expandir el tamaño de los grupos de RAID de manera dinámica cuando se agreguen nuevos discos al sistema de almacenamiento.
 7. Capacidad de brindar protección a fallas de dos (2) discos a la vez.
 8. Manejo de "ThinProvisioning" que permita crecer y decrecer el tamaño de un espacio presentado a los servidores en caliente, sin tener de detener el sistema y/o aplicación y sin afectar al usuario. Deberá incluirse el licenciamiento necesario para utilizar al máximo esta funcionalidad.
 9. Los equipos debe ser compatibles con Windows 2000, Windows Server 2003, Windows 2008, Linux, Sun, Solaris, AIX, HP-UX, Mac OS y VMware.
 10. Los equipos no deben exceder las 4U (unidades de rack) de altura. y deberán contar con los accesorios necesarios para su montaje en rack.
 11. Los equipos debe trabajar entre 89V a 254V AC, a 60Hz.
 12. La arquitectura del arreglo ofrecida deberá ser redundante sin puntos únicos de falla, de manera que se garantice el 99.999% de disponibilidad de los datos.
 13. El equipo debe de permitir la actualización del microcódigo en forma no disruptiva.
 14. Deberá permitir manejar hasta 2048 unidades lógicas o LUNs.
 15. La solución debe tener la capacidad de enviar reportes de daños en el hardware al fabricante de forma automática y sin intervención humana. Favor especificar el mecanismo para realizar esta funcionalidad.
 16. El sistema de almacenamiento deberá permitir el particionamiento de la memoria caché de manera que se pueda optimizarse de acuerdo a los

requerimientos específicos del usuario y la aplicación que ahí va a correr.

17. Replicación y Copia de Datos:

- 17.1. Dentro de la solución se debe incluir todo el licenciamiento necesario que permita realizar una replicación de los datos entre los sistemas de almacenamiento solicitados mediante protocolo iSCSI.
- 17.2. El licenciamiento debería permitir manejar una replicación asincrónica.
- 17.3. Debe poseer herramientas propias del fabricante para la realización de copias internas de datos tanto del tipo independientes como copias con puntero. Especificar las herramientas incluidas que cumplen con cada una de estas funcionalidades.
- 17.4. Deberá incluirse una herramienta de software centralizada para la administración de todos los productos de replicación (local y remota) solicitados en la presente contratación, mediante la cual sea posible asignar volúmenes de replicación, configurar el tipo de replicación e implementar operaciones entre los sitios, todo desde una interfaz intuitiva. Indicar el nombre de la herramienta y cómo realiza esta función.
- 17.5. El TSE brindará los switches de red necesarios para la solución.
- 17.6. El TSE proveerá la conexión entre los dos sitios donde serán ubicados los sistemas de almacenamiento.

18. La solución debe contar una herramienta de software gráfico común para los sistemas de la misma familia de los arreglos ofrecidos.

19. Para la solución se requieren dos unidades de almacenamiento, una de ellas será instalada en las oficinas centrales de la institución, mientras que la otra será instalada en el sitio alterno.

20. Para el sitio principal se deberá proveer una solución que cuente con:

- 20.1. Un sistema de almacenamiento con dos controladoras funcionando de modo activo-activo, con al menos 6 Terabytes de espacio crudo, con capacidad de crecimiento a 72TB con discos tecnología SAS.
- 20.2. Los discos duros deben estar conectados simultáneamente con cada una de estas controladoras o procesadores para asegurar redundancia.
- 20.3. Contar con al menos 4 puertos Fibre-Channel que operen a 8Gb/s con sus respectivos cables de fibra óptica multimodo de 5 metros LC/LC. Mediante estos puertos se deberá brindar conectividad a los servidores.
- 20.4. Para la replicación de datos, el sistema de almacenamiento deberá contar con 4 puertos iSCSI de 1Gb/s.
- 20.5. Contar con al menos 4GB de memoria caché por controladora.

- 20.6. Contar con la capacidad de soportar 15 unidades de disco internos.
Explicar cómo crece el sistema de almacenamiento
- 20.7. Contar con la capacidad de soportar 120 unidades de disco.
- 20.8. Contar con la configuración discos SAS de 10k rpm; sin embargo la caja debe tener la capacidad de manejar discos SAS y SATA o NL-SAS de forma simultánea.
- 20.9. Deberán entregarse dos switches Fibre Channel de 8 puertos cada uno con capacidad de escalar hasta 16 puertos.
- 20.10. Cada puerto de los switches deberán tener una velocidad de 8Gb/s y soportar velocidades de 2Gb/s y 4Gb/s.
- 20.11. Se deberán incluir los rieles y componentes necesarios para la instalación de los switches en el rack.
- 20.12. El oferente deberá dejar instalados y configurados los switches de manera que se ofrezca una conectividad redundante entre estos y el sistema de almacenamiento, así como entre los switches y los servidores (host) a integrar en la solución.
21. Para el sitio alternativo se deberá proveer una solución que cuente con:
 - 21.1. Un sistema de almacenamiento con dos controladoras funcionando de modo activo-activo, con al menos 6 Terabytes de espacio crudo, con capacidad de crecimiento a 72TB con discos tecnología SAS.
 - 21.2. Los discos duros deben estar conectados simultáneamente con cada una de estas controladoras o procesadores para asegurar redundancia.
 - 21.3. Contar con al menos 4 puertos Fibre-Channel que operen a 8Gb/s con sus respectivos cables de fibra óptica multimodo de 5 metros LC/LC. Mediante estos puertos se deberá brindar conectividad a los servidores.
 - 21.4. Para la replicación de datos, el sistema de almacenamiento deberá contar con 4 puertos iSCSI de 1Gb/s.
 - 21.5. Contar con al menos 4GB de memoria caché por controladora.
 - 21.6. Contar con la capacidad de soportar 15 unidades de disco internos.
Explicar cómo crece el sistema de almacenamiento
 - 21.7. El equipo deberá permitir escalar hasta 120 unidades de disco.
 - 21.8. Contar con la configuración discos SAS de 10k rpm; sin embargo la caja debe tener la capacidad de manejar discos SAS y SATA o NL-SAS de forma simultánea.
 - 21.9. Deberá entregarse un switch Fibre Channel de 8 puertos cada uno con capacidad de escalar hasta 16 puertos.

- 21.10. Cada puerto del switch deberá tener una velocidad de 8Gb/s y soportar velocidades de 2Gb/s y 4Gb/s.
- 21.11. Se deberán incluir los rieles y componentes necesarios para la instalación de los switches en el rack.
22. El oferente deberá dejar instalados y configurados los switches de manera que se ofrezca una conectividad redundante entre estos y el sistema de almacenamiento, así como entre los switches y los servidores (host) a integrar en la solución.
23. La solución de almacenamiento ofrecido deberá contar con un software de administración y monitoreo, necesario y licenciado para la capacidad máxima del equipo que cumpla con las siguientes funcionalidades:
 - 23.1. Capaz de monitorear la solución de almacenamiento (tanto los arreglos de discos como los switches ofrecidos).
 - 23.2. Debe permitir monitorear el rendimiento del sistema de almacenamiento de manera que facilite la ubicación de posibles cuellos de botella.
 - 23.3. El software deberá alertar cuando el sistema de almacenamiento alcance ciertos umbrales de capacidad o rendimiento definidos por el administrador.
 - 23.4. Deberá permitir obtener reportes predefinidos y definidos por el usuario respecto al crecimiento y uso de los sistemas de almacenamiento en los últimos meses.
 - 23.5. Deberá contar una interfaz gráfica.
 - 23.6. Deberá permitir el monitoreo de los recursos de almacenamiento enfocado a la aplicación, servidores y almacenamiento que se está usando. Presentar la documentación que permita comprobar este punto.
 - 23.7. Deberá ser compatible con Bases de Datos Oracle y Microsoft SQL, permitiendo interrelacionar las bases de datos con los sistemas de almacenamiento y su comportamiento.
 - 23.8. Todas las herramientas de software de los sistemas de almacenamiento deberán poder integrarse a una sola herramienta de gestión, la cual debe estar licenciada e incluida dentro de la propuesta.

VII. Condiciones específicas

- 1) La Garantía de la Solución de Respaldos y Replicación deben incluir los derechos a las nuevas versiones, acceso a las recomendaciones de mejores prácticas, recibir asistencia en el uso de las herramientas y de abrir incidencias para la solución de problemas por un periodo de 36 meses una vez aceptada la solución por parte del Tribunal Supremo de Elecciones.
- 2) De la ejecución de la suscripción: El adjudicatario deberá entregar a la Sección de Infraestructura, en los medios físicos que para tales efectos estén establecidos, todas las actualizaciones del software, las nuevas versiones y/o releases, si se determina la conveniencia técnica de su implantación la migración es sin costo alguno para el TSE durante la vigencia de la licencia.
- 3) La instalación y configuración de la Solución de Respaldos y Replicación para la Plataforma Virtualización implicará una obligada y detallada explicación de parte de la empresa adjudicataria, y en presencia de al menos dos (2) funcionarios de la Sección de Infraestructura Tecnológica con respecto a cada procedimiento que se realice durante esta labor, la cual debe quedar ampliamente documentada de tal forma que pueda ser utilizada como guía para Administración una vez finalizados los trabajos de instalación y configuración. El recibo de esta labor quedará sujeta al visto bueno que extienda por la Sección de Infraestructura Tecnológica.
- 4) El adjudicatario debe de contar con un sistema de recepción de llamadas para la atención de solicitudes, debidamente constituido, donde el Tribunal pueda hacer sus reportes y exista una persona que atienda y asigne un consecutivo de control. Además, deberá indicarse en el control de llamadas –mediante una boleta- al menos las causas que originó el reporte, el nombre del operador, hora y fecha de llamada y tiempo de respuesta.
- 5) El oferente debe incluir dentro de la garantía, un total de treinta horas (que se usaran durante 36 meses de garantía) para soporte técnico al software ofertado ofrecido a domicilio. El TSE se reserva el derecho de distribuir y utilizar las horas conforme a sus necesidades. El horario de atención debe ser de lunes a viernes desde las 8 a.m a las 4 p.m horas, los doce meses del año.
- 6) El contratista debe ofrecer el servicio para diagnóstico y solución de problemas a domicilio.
- 7) Transferencia de Conocimientos: El oferente deberá comprometerse a brindar una transferencia de conocimientos en la Solución de Respaldos y Replicación ofertada, para un mínimo de un (1), funcionario del TSE, de manera que el personal pueda brindar el servicio básico de instalación, configuración y mantenimiento de la solución ofertada.

- 8) El oferente deberá contar con un Centro de Servicio Autorizado por parte del fabricante.
- 9) El oferente deberá contar con al menos 2 ingenieros certificados por el fabricante para la instalación, configuración y soporte de la solución ofrecida.
- 10) El oferente deberá considerar la instalación de todos los elementos de hardware y software ofrecidos y realizar la configuración e integración del sistema de almacenamiento con los equipos indicados.
- 11) El oferente debe considerar el suministro de cualquier componente de hardware y software requerido para que la solución adquirida quede totalmente configurada, en pleno funcionamiento.

VIII. Sistema de valoración y comparación

Con las ofertas admisibles para una eventual adjudicación, se procederá a realizar la calificación de cada oferta, aplicando la Metodología de Evaluación siguiente:

Metodología de Evaluación

Precio 100%

Las ofertas que cumplan con todos los requisitos solicitados serán evaluadas de la siguiente manera:

El puntaje se calculará de acuerdo a la razón del precio menor dividido entre cada uno de los precios de las ofertas en estudio, multiplicado por 100.

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Menor Precio}}{\text{Precio de la oferta en estudio}} \times 100$$

Notas:

- Las ofertas deberán cotizarse preferiblemente en colones, moneda de Costa Rica. Sin embargo, si la oferta se cotiza en dólares de los Estados Unidos, para efectos de comparación de las ofertas, la conversión a colones se realizará utilizando el tipo de cambio de venta definido por el Banco Central de Costa Rica al día de la apertura de las ofertas. Para efectos de cancelación de facturas de ofertas cotizadas en dólares se utilizará este mismo tipo de cambio de venta del colón con respecto al dólar vigente a la fecha del pago efectivo.

- El precio se deberá cotizar y se entenderá para todos los efectos, libre de los impuestos. El oferente deberá indicar el desglose porcentual del factor precio en mano de obra, insumos, gastos administrativos y utilidad ($P=MO+I+GA+U$) que componen el precio cotizado, de manera que permita revisar y resolver en forma rápida y correcta las solicitudes de reajuste que eventualmente formule el contratista.

IX. Criterio de desempate de las ofertas

De conformidad con el artículo 20 de la Ley 8262, se establece como mecanismo de desempate para la adjudicación de la oferta el siguiente:

- Se preferirán a la **PYME** de Producción Nacional.
- Cuando existan dos o más PYME nacionales participando en un mismo procedimiento de contratación administrativa, la Administración preferirá a aquella que tenga mayor valor agregado nacional calculado con la fórmula establecida en el Decreto Ejecutivo número 33305-MEIC-H, denominado Reglamento Especial para la Promoción de las PYMES en la Compras de Bienes y Servicios de la Administración."
- De persistir el empate, la Proveeduría establecerá un sistema de rifa entre las ofertas que se encuentren en esa condición en presencia de un asesor legal, el analista encargado y los representantes legales de cada una de las empresas, previa convocatoria. Ante la inasistencia de alguno de los representantes, un funcionario de la Proveeduría Institucional tomará su lugar en el sorteo, en el cual se utilizarán porciones de papel de igual tamaño, forma y color y uno de ellos tendrá la palabra ganador.
- La no asistencia de las partes no impedirá la realización de la rifa. De lo actuado se levantará un acta que se incorporará al expediente.

X. Adjudicación

- 1) El Tribunal Supremo de Elecciones, resolverá este concurso en un plazo que no podrá ser superior al doble del plazo fijado para recibir ofertas; incluyendo las prórrogas que se den. (Artículo 87 y 95 R.L.C.A.).
- 2) Podrá adjudicar parcialmente esta contratación, según lo establece el artículo 27 del RLCA, así como aumentar las cantidades o bien declarar desierta la contratación.

XI. Del Adjudicado o Contratista

Una vez en firme el acto de adjudicación el contratista deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- 1) El contratista se sujetará a las disposiciones contempladas en la normativa que rige la materia de Contratación Administrativa.
- 2) El contratista tiene el deber ineludible de cumplir las obligaciones laborales y de seguridad social, incluido el pago de los salarios mínimos para sus trabajadores establecido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, durante todo el periodo de ejecución contractual. La omisión de esta estipulación se tomará como causal de incumplimiento de acuerdo a la Directriz No. 34 del Poder Ejecutivo publicada en La Gaceta No. 39 del 25 de febrero del 2002, haciéndose acreedor el contratista a las sanciones establecidas en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento en éstos casos.
- 3) Se deberá suscribir una cláusula de confidencialidad entre el TSE y el adjudicatario incluida en el contrato entre ambas partes.
- 4) Si el contratista incumple con alguna de las condiciones establecidas precedentemente, habrá incurrido, sin más, en causal de incumplimiento de contrato. En estas circunstancias, se procederá de acuerdo con lo establecido en estas Bases.
- 5) El contratista debe suministrar cualquier otro componente de hardware y software requerido para que la solución adquirida quede totalmente configurada, en pleno funcionamiento.
- 6) El contratista deberá dejar instalado y configurado todos los equipos que integran la solución, tanto para los componentes a instalar en el centro de datos principal como los del sitio alterno.
- 7) El contratista deberá integrar a la solución de almacenamiento con los siguientes servidores del sitio principal:
 - a) Dos servidores con sistema operativo Solaris 10.
 - b) Dos servidores con sistema operativo Windows Server.
- 8) El contratista deberá realizar la migración de los datos que se encuentran actualmente en servidores y sistemas de almacenamiento externos a la solución solicitada en esta contratación.
- 9) El contratista deberá dejar implementada y funcionando la replicación de datos entre los sistemas de almacenamiento.
- 10) El contratista deberá realizar la instalación de todos los elementos de hardware y software ofrecidos y realizar la configuración e integración del sistema de almacenamiento con los equipos indicados.
- 11) El contratista deberá contar con al menos 2 ingenieros certificados por el

fabricante para la instalación, configuración y soporte de la solución ofrecida. Para lo cual deberá presentar una carta del fabricante que certifique esta condición.

- 12) El personal certificado deberá estar en planilla del oferente ante la Caja Costarricense de Seguro Social.
- 13) El contratista deberá contar con al menos dos (2) referencias de clientes en el sector público donde se haya implementado la replicación de sistemas de almacenamiento con las herramientas ofrecidas. Deberá indicarse los datos de contacto de referencia
- 14) El contratista deberá contar con un Centro de Servicio Autorizado por parte del fabricante.

XII. Sanciones:

Conforme lo establece el capítulo X de la Ley de Contratación Administrativa. Los contratistas que durante el curso de los procedimientos de contratación, incurran en las causales previstas en dicho capítulo, serán sancionados con apercibimiento e inhabilitación, según corresponda, de conformidad con lo establecido en el Art. 215 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

XIII. Cesión de la Contratación:

Los derechos y obligaciones derivados de un contrato en ejecución o listo para iniciarse, podrán ser cedidos a un tercero, siempre y cuando no se trate de una obligación personalísima. En todo caso, la cesión debe ser autorizada por la Administración mediante acto debidamente razonado. Cuando la sesión corresponda a más de un 50% del objeto del contrato, independientemente del avance en su ejecución, deberá ser autorizada por la Contraloría General de la República. (Art. 209 del R.L.C.A.)

XIV. Formalización:

Se advierte a los participantes que cuando la estimación de la adjudicación se encuentre sujeta de aprobación interna por parte del Departamento Legal del Tribunal Supremo de Elecciones o requiera refrendo por parte de la Contraloría General de la República, se podrá elaborar el contrato respectivo, de acuerdo con el Reglamento de Refrendos de las Contrataciones Administrativas, emitido por el Ente Rector, publicado en La Gaceta No. 202 del 22 de octubre de 2007.

Antes de la suscripción de un eventual contrato o bien la emisión de la orden de compra, el adjudicatario deberá rendir la garantía de cumplimiento en los términos establecidos en el presente cartel.



TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

Teléfono 2287-5625 Fax: 2256-6351 Email: provtse@tse.go.cr

XV. Timbres y Pedido:

El adjudicatario deberá cancelar el pago de especies fiscales equivalente al 0,25% del monto adjudicado. Dichas especies fiscales deberán ser presentadas dentro de los 2 días siguientes a la firmeza del acto de adjudicación. La Orden de Compra se notificará mediante Comprared 2.0

San José, Junio de 2012.

Ronny Jiménez Padilla
Subproveedor Institucional